

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALUMNADO RIPENSE DEL CENTRO DE FORMACIÓN EN PROFESIONES BIOSANITARIAS DE RIVAS VACIAMADRID MATRICULADO EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA “HM IMPULSO”. PERIODO OCTUBRE-DICIEMBRE 2023.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas al estudio destinadas al alumnado ripense que cursa el programa formativo HM IMPULSO TCE (TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA) y HM IMPULSO TAPSD (TÉCNICO/A EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA).

2. FINALIDAD Y CONTENIDO.

El Programa Formativo HM IMPULSO es una formación complementaria que se imparte en el Centro de Formación en Profesionales Biosanitarias de Rivas Vaciamadrid, que busca ampliar la formación y adquisición de conocimientos en especialidades sanitarias específicas de cara al refuerzo de competencias laborales, aportando al alumnado los conocimientos necesarios para su incorporación al mercado laboral.

Con la concesión de estas ayudas se apoya a la ciudadanía de Rivas Vaciamadrid que apuesta por la formación profesional dentro del municipio.

Las ayudas serán al alumnado ripense que cursa la formación HM IMPULSO de:

- TCE - TÉCNICO/A EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA
- TAPSD - TÉCNICO/A EN ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

3. FINANCIACIÓN

El gasto que comportan las presentes ayudas al estudio vendrá definido por la dotación presupuestaria existente en el ejercicio 2023, que asciende a 14.000,00 euros, imputables a la partida presupuestaria 0413 24110 47900 CONV. SUBV. BECAS FORMACION HOSPITALES HM/EDUCACION

La resolución de estas becas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de concesión.



4. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrá acogerse a estas ayudas:

1. El alumnado ripense que curse el Programa formativo HM IMPULSO TCE (Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería) o HM IMPULSO TAPSD (Técnico/a en Atención a Personas en Situación de Dependencia).
2. Quienes soliciten estas ayudas han de estar empadronados en el municipio de Rivas-Vaciamadrid al menos desde el 1 de enero de 2022.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS. ESPECIFICACIONES.

5.1 CUANTÍAS.

Con carácter general, las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo anterior podrán solicitar del 50% del coste de la formación del periodo solicitado.

La cuantía máxima a recibir en el caso de HM IMPULSO TCE será de 200 € y en el caso de HM IMPULSO TAPSD será de 200 €.

Con carácter excepcional se podrá solicitar el 100% del coste de la formación del periodo solicitado, quienes en el momento de la presentación de la solicitud acrediten que su unidad familiar tiene ingresos iguales o inferiores a los reflejados en la siguiente tabla:

Tabla para el cálculo del límite de ingresos netos mensuales				
(Ingresos – Gastos)*				
1 o 2 miembros	3 miembros	4 miembros	5 miembros	6 o más miembros
SMI mensual	SMI mensual + 20%	SMI mensual + 45%	SMI mensual + 70%	SMI mensual + 90%
1.080,00 €	1.296,00 €	1.566,00 €	1.836,00 €	2.052,00 €

SMI según Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero, por el que se eleva la cuantía del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) hasta los 1.080 euros brutos mensuales en 14 pagas, hasta los 15.120 euros brutos anuales.

La cuantía máxima a recibir, en caso de ser persona beneficiaria del 100%, será de 400 € tanto en el caso de HM IMPULSO TCE como de HM IMPULSO TAPSD.

En todo caso las cuantías previstas en esta orden no podrán superar el coste de la actividad formativa objeto de la misma en el periodo solicitado.





5.2 PERIODO SUBVENCIONABLE.

El periodo subvencionable será de octubre a diciembre de 2023.

Los gastos de formación subvencionables serán los realizados en el periodo de octubre a diciembre del año 2023, y comprenderán tanto la matrícula como las mensualidades de estos meses.

6. FORMA, PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN.

6.1 Las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos en estas bases, podrán presentar sus solicitudes en el plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación exigida, en el Registro del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid:

- a. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento. En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
- b. Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo de solicitud específica a tal efecto (Anexo I), no siendo admisible por registro genérico

6.2 La presentación de solicitudes supone, por parte de las personas solicitantes, la aceptación de la totalidad de las bases que rigen la convocatoria.

6.3 En todo caso, no se admitirán a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido para la convocatoria en el apartado 1 de este artículo.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

7.1 Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia, por las dos caras, del DNI/NIE/Pasaporte en vigor
2. Certificado emitido por el centro formativo acreditando la realización del correspondiente Programa HM Impulso, con indicación del periodo cursado.





7.2 El empadronamiento en Rivas Vaciamadrid se comprobará de oficio. En el caso de manifestar su oposición a la consulta deberá aportarse el certificado o volante de empadronamiento.

7.3 En el supuesto en el que se solicite la ayuda 100% de los costes de la formación deberá aportar como documentación adicional:

- Declaración completa de la renta del ejercicio del año anterior.
- Si no se ha realizado declaración de la renta en el ejercicio anterior: certificado negativo emitido por la Agencia Tributaria (no pudiendo ser sustituido por ningún otro documento)
- Si hay gastos destinados al pago de la vivienda habitual: justificantes de estos pagos.

*Para el cálculo de los ingresos netos se descontarán los gastos destinados al pago de la vivienda habitual (tanto en concepto de pago de hipoteca como de alquiler) hasta un máximo de 400€. Si no se presenta documentación que justifique gastos destinados al pago de vivienda habitual, todos los ingresos se considerarán netos según la tabla del apartado 5.1.

- Volante colectivo: para justificar la composición de la unidad familiar.

*La unidad familiar se justificará a través del volante colectivo. Si se presenta individual se considerará que la unidad familiar está compuesta por 1 persona.

En caso de solicitar la ayuda del 100% se deberán presentar todos los documentos justificativos de la situación, si falta alguno de ellos automáticamente se desestimará esta modalidad pasando a ser la general del 50%

8. NO ADMISIONES A TRÁMITE.

Presentadas las solicitudes junto con la documentación correspondiente en el plazo establecido en cada convocatoria, si del examen de la documentación presentada se comprueba que no reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases, no se admitirán a trámite

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas ayudas, previa convocatoria, será el de concesión directa, una vez aportada toda la documentación justificativa.



10. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas es la Alcaldía, delegando esta competencia en la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud.

Será el encargado de comprobar que quienes sean interesados e interesadas reúnen los requisitos exigidos para adquirir la condición de persona beneficiaria y, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos de las personas que han presentado la solicitud y documentación preceptiva, elevará propuesta para la concesión, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, mediante resolución de Alcaldía o, por delegación, de la Junta de Gobierno Local.

11. JUSTIFICACIÓN.

11.1. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el 15 de enero de 2024 (incluido).

11.2. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA A APORTAR.

En el periodo indicado en el punto anterior las personas que hayan solicitado estas ayudas a la formación deberán presentar la documentación justificativa a través de la Sede Electrónica

Es de obligatoria la presentación del Anexo II, el Anexo III y de toda la documentación justificativa.

Las facturas y documentos de pago deben de llevar fecha comprendida entre el 01 septiembre y el 31 de diciembre del 2023.

La documentación justificativa a aportar es la siguiente:

1. FACTURAS EMITIDAS POR EL CENTRO FORMATIVO POR LOS HONORARIOS DE LA FORMACIÓN DEL correspondiente PROGRAMA HM IMPULSO.

Las facturas serán emitidas durante el periodo subvencionable, e indicarán el periodo pagado. Deben llevar sello y firma del centro formativo.

2. MEMORIA ECONÓMICA (Anexo III).





3. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DEL PAGO DE LA FORMACIÓN HM IMPULSO.

Junto con cada documento de gasto que figure en la Memoria Económica, deberá aportarse su correspondiente documento acreditativo del pago, bien sea mediante transferencia, pago con tarjeta, etc. En el caso del pago en metálico debe indicarse expresamente “recibí o pagado” con la firma del proveedor, no será válido ningún sello de “pagado” y se debe especificar que quien recibe el dinero debe identificarse con: nombre y apellidos, DNI/CIF y firma.

El personal técnico municipal incorporará informe acerca del grado de consecución de los objetivos para los que se concedieron esta ayuda.

11.3. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Presentados los documentos justificativos en el plazo establecido, si del examen de la documentación presentada se comprueba que no reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases, los servicios técnicos municipales podrán requerir la documentación que estimen necesaria para la subsanación del defecto o acompañen los documentos preceptivos. De no responder, se considerará que se ha desistido de la solicitud.

12. RESOLUCIÓN.

El plazo de resolución será antes del 31 de diciembre de 2023.

13. PAGO DE LA AYUDA.

Una vez verificada la documentación exigida, se procederá a realizar el abono de la ayuda en cuantía no superior al importe consignado en la resolución de concesión.

El abono de ayudas objeto de esta resolución a quienes las hayan solicitado y hayan alcanzado la condición de beneficiarios y beneficiarias se realizará mediante transferencia del total de la ayuda concedida, en la cuenta bancaria consignada en la solicitud.





14. ENVÍO DE INCIDENCIAS, CONSULTAS O INFORMACIÓN ADICIONAL.

Quienes deseen realizar alguna consulta o recibir información adicional, podrán hacerlo a través del correo electrónico de la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud educacion@rivasciudad.es

15. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONA/ SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo relativo al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos (RGPD) y normativa española vigente, se le informa que los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de un interés público o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid del conformidad con el art. 6.1 apdo. e) del RGPD.

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos y consultar la Política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid en la dirección: <https://sede-electronica.rivasciudad.es/proteccion-datos/>. También puede contactar con la Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: protecciondedatos@rivasciudad.es, o por escrito presentado en el Registro municipal.

16. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en esta resolución será de aplicación la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

También estarán sujetas a lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación las normas antes mencionadas y demás disposiciones legales aplicables en materia de régimen local en cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas. y demás ayudas públicas y por las Bases de ejecución del presupuesto 2023.

